



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la parte demandante por conducto de su apoderado judicial presentó objeciones al trabajo de partición realizado por la partidora designada, se procederá a correr traslado del escrito de conformidad con el numeral 3º del artículo 509 en concordancia con el inciso 3º del artículo 129 de la Ley 1564 de 2012. En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

De conformidad con el numeral 3º del artículo 509 y el inciso 3º del artículo 129 de la Ley 1564 de 2012, córrase traslado por el término de tres (3) días del escrito de objeción al trabajo de partición presentado por la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ed6230a20c778717998445791a98682ff33e70918b0cc53f17a957ff60e436**

Documento generado en 06/12/2021 04:42:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>